

### HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente Nº 15.101 del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se modifica la Ley Nº 9.622 y modificatorias (T.O. 2022), a raíz de lo recientemente dispuesto en el orden nacional por la Ley Nº 27.743 denominada "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### DE LA LEY IMPOSITIVA – LEY Nº 9622

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley Nº 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 12°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 183º del Código Fiscal, las siguientes categorias de contribuyentes de acuerdo a la categoría por la que se encuentran adheridos y/ o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional Nº 24977, sus modificatorias y normas complementarias:



### Locaciones y/o Prestaciones de Servicios

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoria	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$ 7.160,00
В	\$ 10.730,00
С	\$ 15.050,00
D	\$ 18.910,00
E	\$ 26.140,00
F	\$ 34.130,00
G	\$ 64.280,00
Н	\$ 105. 030,00
1	\$ 205. 210,00
J	\$ 235 .000 ,00
K	\$ 283 .340 ,00



Resto de Actividades (Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$ 7.160, 00
В	\$ 10.730,00
С	\$ 14.960,00
D	\$ 19.060,00
E	\$ 26.740,00
F	\$ 34.050,00
G	\$ 44.540,00
Н	\$ 67.760,00
I	\$ 84.355,00
J	\$ 100.060,00
K	\$ 114 .740 ,00

Para aquellos contribuyentes comprendidos en la "Categoría A" del presente Artículo, y que a su vez revistan a nivel Nacional la condición de Pequeño Contribuyente comprendido en el "Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente", previsto en el Artículo 31º de la Ley Nº 24977 y sus modificatorias, el impuesto mensual a ingresar, tanto para "Locaciones y/o Prestaciones de Servicios" como "Resto de Actividades, será de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta (\$2.580,00).-".



ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 45° de la Ley Nº 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 45°,- Autorizase al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en los Artículos 10°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 34°, 35°, 36° - segundo párrafo- de la presente.".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 46° de la Ley N° 9622 y modificatorias (T.O. 2022), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 46°,- Facúltese al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5°, 6°, 7°, 11°, 12°, 32°, 33° de la presente.-".

ARTÍCULO 4º .- De forma .-

PARANÁ, Sala de Comisiones, 08 de Octabre de 2024

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dal Molin Rubén Alberto

Sanzberro, Victor Horacio

Vergara, José Gustavo

Otaegui, Alberto Casiano

Favre, Ramiro Adolfo

Domínguez, Gladis Elizabeth

Cosso, Juan Pablo

Berthet, Marcelo Fabián

Benedetti, Jaime Pedro